



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2017 - Año de las Energías Renovables"



EXP-UNC: 0042761/2017

CÓRDOBA, 22 SEP 2017

VISTO

El pedido de licencia estudiantil presentado por la alumna María de los Angeles BRANCA, Legajo 36183284; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido de licencia de la alumna se enmarca en el inciso D del artículo 5 de la resolución del HCD 68/2017.

Que la alumna María de los Angeles BRANCA ha presentado la solicitud por mesa de entrada, adjuntando la certificación correspondiente, y constancia de inscripción en la licenciatura en Psicología en las siguientes asignaturas: Clínica Psicológica y Psicoterapias; Psicología Organizacional; Práctica Supervisada en Investigación.

Que la RHCD 68/2017 posibilita solicitar la licencia retroactiva

Que dado que la estudiante ha cumplimentado con las condiciones establecidas en la RHCD 68/2017, es correcto otorgar una licencia bajo el inciso D del artículo 5 de dicha resolución.

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE:

Artículo 1º: Otorgar licencia estudiantil a la alumna María de los Angeles BRANCA, Legajo 36183284, desde el 7 de agosto de 2017 hasta el 7 de diciembre de 2017.

Artículo 2º: Autorizar a la Secretaria de Asuntos Estudiantiles a efectuar las acciones correspondientes para garantizar que la alumna pueda proseguir como alumna regular y acceder a los derechos que la resolución establece, considerando su inscripción en la licenciatura en Psicología en las asignaturas: Clínica Psicológica y Psicoterapias; Psicología Organizacional; Práctica Supervisada en Investigación.

Lic. MATÍAS A. BREIZIK
Secretaría de Asuntos Estudiantiles
Facultad de Psicología
Universidad Nacional de Córdoba



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2017 - Año de las Energías Renovables"



EXP-UNC: 0042761/2017

Artículo 3°: Indicar al Área de Enseñanza de la Facultad la suspensión de los plazos de regularidades vigentes ya obtenidas por la alumna y a la Oficina de Trabajos Finales de la Facultad la suspensión de los plazos estipulados para la realización de la Práctica Supervisada en Investigación, hasta tanto pueda reincorporarse a la actividad académica a partir del 8 de diciembre del corriente ciclo lectivo.

Artículo 4°: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 1572

Lic. MATÍAS A. DREIZIK
Secretaría de Asuntos Estudiantiles
Facultad de Psicología
Universidad Nacional de Córdoba

